

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

Fecha:

N.Ref.:

Asunto: Publicación Resolución de concesión de subvenciones de 14 de diciembre de 2020

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2020.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc	PÁGINA	1/8

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 2, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 25 de mayo de 2020 (BOJA núm. 103 de 1 de junio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental y reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 142, de 18 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 (BOJA núm. 103 de 1 de junio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Para la obtención de la subvención las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación - restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas tanto las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por las entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, fueron adoptadas las resoluciones de archivo de las solicitudes cuyas deficiencias no fueron subsanadas a pesar de serle comunicadas a las entidades interesadas a través del correspondiente requerimiento.

Tercero.- Con fecha 7 de octubre de 2020, se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Acuerdo del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la línea 2, relativa a la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles para proceder a la subsanación.



Código:RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc	PÁGINA	2/8

Cuarto.- Los días 28 y 29 de octubre de 2020 se reúne la Comisión de Valoración regulada en el artículo 16.3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, para evaluar las solicitudes correctamente cumplimentadas y analizar la documentación presentada correspondiente a la línea 2, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la citada Orden. Tras su análisis, emite un informe de evaluación.

Quinto.- Con fecha 30 de octubre de 2020 la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental dicta Resolución por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a los procedimientos de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, líneas 1 y 2, correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2020.

Sexto.- Con fecha 10 de noviembre de 2020 se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la propuesta provisional de resolución del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, elaborada a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y que contiene la relación de entidades beneficiarias provisionales y concede un plazo de 5 días hábiles para que las mismas puedan alegar lo que estimen pertinente, comunicar su aceptación de la subvención propuesta, así como para aportar la documentación requerida en el artículo 18.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Séptimo.- Con fecha 26 de noviembre de 2020, se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución que contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía de las mismas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conforme al artículo 19.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Octavo.- La dotación presupuestaria establecida para esta convocatoria está en el apartado sexto de la Resolución de 25 de mayo de 2020 y se imputa a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 la Intervención Delegada fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución de fecha 26 de noviembre de 2020.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16 y el 20.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, establecen que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la citada Orden.

Segundo.- En el examen de las solicitudes presentadas se ha comprobado su adecuación a los requisitos subjetivos y objetivos recogidos en la Orden reguladora antes citada.



Código:RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc	PÁGINA	3/8

Tercero.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el artículo 15 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019, las solicitudes presentadas han sido evaluadas convenientemente, resultando valoradas positivamente aquéllas cuya resolución favorable se efectúa en el presente acto.

Cuarto. Con fecha 26 de noviembre de 2020, el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico realiza la propuesta definitiva de resolución, que contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, conforme al artículo 19.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Vistos los preceptos citados, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación y previa Propuesta Definitiva de Resolución del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, así como a las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica acreditadas por el Registro de Entidades Religiosas que hayan notificado su personalidad jurídica, conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas, que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, para la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución y para las finalidades e importes que se indican, con cargo a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315 .

Segundo.- La presente Resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes presentadas.

Tercero.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se establece en el artículo 25 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 que dispone en relación a la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

1.º Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de la concesión de la subvención.



Código:RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc	PÁGINA	4/8

2.º Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará una vez comprobada la cuenta justificativa que regula el artículo 26.2, presentada por la entidad beneficiaria, cuando estén entregadas las imágenes digitales de cada uno de los bienes muebles inventariados, siguiendo las directrices y estándares que establezca la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y finalizados los trabajos de inventario a través del Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (Mosaico). El material gráfico aportado deberá estar ordenado y numerado, facilitando así su localización.

En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, se podrá efectuar el abono mediante un único pago sin justificación previa.

Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya indicado la entidad beneficiaria de la subvención, previa acreditación de su titularidad.

Cuarto.- Informar que los plazos para la ejecución de las actividades subvencionadas que se resuelven son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 26 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar los gastos efectuados para la realización del proyecto o actividad subvencionada mediante aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, concretamente:

Para la línea 2, consistirá en la Memoria final de las actuaciones de inventario, tomando como referencia el protocolo normalizado disponible en el Anexo II de la citada Orden.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso en que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Código:RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc	PÁGINA	5/8

En base a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de resolución de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Hacer constar que estas ayudas se han propuesto respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas para esta convocatoria en la Resolución de 25 de mayo de 2020 y se imputan a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315.

Octavo.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución, según lo establecido en el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Noveno.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y el Anexo contenido en la misma, que incluye a las entidades que han resultado finalmente beneficiarias, así como los presupuestos finalmente aceptados para sus respectivos proyectos, en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y DOCUMENTAL
Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero



Código:RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc	PÁGINA	6/8

ANEXO
RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 2.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PUN- TOS TOTAL	a.1)	a.2)	b.1)	b.2)	c.1)	c.2)	PRE- SUP- TOTAL €	PRESUP. ACEP- TADO €	SUBV. SOLICI- TADA €	SUBV. CONCE- DIDA € 80%	Importe 2020	Importe 2021
PDWM- Z210000202012	HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA EXALTA- CIÓN DE SEVI- LLA	R4100743F	REALIZACIÓN DE INVEN- TARIO DE BIENES MUE- BLES PERTENECIENTES A LA HERMANDAD SACRA- MENTAL DE LA EXALTA- CIÓN DE SEVILLA	3 meses	91	14	24	38	5	8	2	14.992,00	14.992,00	11.993,60	11.993,60	5.996,80	5.996,80
PDWM- Z210000202028	OBISPADO DE JAEN	R2300002I	INVENTARIO CATEDRAL DE LA ASUNCIÓN DE JAÉN	6 meses	90	14	22	36	6	8	4	15.000,00	14.000,00	12.000,00	11.200,00	5.600,00	5.600,00
PDWM- Z210002020174	HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SA- CRAMENTO Y COFRADÍA DE JESÚS NAZA- RENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES DE CASABERME- JA	R2900369F	REALIZACIÓN DE INVEN- TARIO DE BIENES MUE- BLES DE LA PARROQUIA DEL NUESTRA SRA. DEL SOCORRO DE CASABER- MEJA	3 meses	88	14	22	28	10	8	6	17.857,14	17.857,14	14.285,71	14.285,71	7.142,88	7.142,85
PDWM- Z210000020208	ILUSTRE IGLE- SIA COLEGIAL PARROQUIAL MAYOR DE NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN DE OSUNA	R4100519J	INVENTARIO DE LA PIN- TURA FLAMENCA DEL S.- XVI EN LA ANTIGUA CO- LEGIATA Y COLEGIO UNIVERSIDAD DE OSUNA	5 meses	87	14	21	31	7	8	6	18.489,40	18.489,40	14.791,52	14.791,52	7.395,76	7.395,76
PDWM- Z210002020119	ARCHICOFRA- DIA SACRAMEN- TAL MEDINACE- LI DE SAN FER- NANDO	R1100536J	PROPUESTA DE INVENTA- RIO PARA EL ARCHIVO DE LA ARCHICOFRADIA SACRAMENTAL DE MEDI- NACELI SAN FERNANDO (CÁDIZ)	2 meses	79	14	17	31	7	8	2	4.598,94	4.598,94	3.679,15	3.679,15	3.679,15	
PDWM- Z210000202054	PARROQUIA MA- TRIZ DE SAN JUAN BAUTISTA DE MARCHENA	R4100037C	REALIZACIÓN DEL IN- VENTARIO DE ORNAMES- TOS DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN DE MAR- CHENA (SEVILLA) BLO- QUE I.PLATERÍA	12 meses	74	14	18	24	6	8	4	10.100,00	10.100,00	8.080,00	8.080,00	4.040,00	4.040,00
PDWM- Z210002020128	PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRA- DIA DEL DULCE NOMBRE DE JE- SÚS NAZARENO Y NUESTRA SE- ÑORA DE LA PAZ DE ANTEQUERA	Q2900181E	REALIZACIÓN DE INVEN- TARIO DE BIENES MUE- BLES PERTENECIENTES A LA 'COFRADÍA DE ABAJO' DE ANTEQUERA	3 meses	74	0	22	28	10	8	6	15.397,68	15.397,68	12.318,14	12.318,14	6.159,07	6.159,07
PDWM- Z210000202073	HDAD Y COFRA- DIA NTRO PA- DRE JESUS ORA- CION CÓRDOBA	R1400640G	INVENTARIO HERMAN- DAD Y COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO	5 meses	73	14	19	19	7	8	6	15.070,42	15.070,42	12.056,33	12.056,33	6.028,17	6.028,16
PDWM- Z210000020201	RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA	R1800165A	INVENTARIADO DE LA COLECCIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS Y PICTÓ- RICAS	12 meses	73	0	24	27	8	8	6	17.857,14	17.857,14	14.285,71	14.285,71	7.142,86	7.142,85
PDWM- Z210002020116	HDAD. DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO, SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y MARÍA SANTI- SIMA DE LOS DOLORES DE VALVERDE DEL CAMINO	R2100336C	INVENTARIO DE BIENES DE LA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS NA- ZARENO, STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y Mª STMA. DE LOS DOLO- RES DE VALVERDE DEL CAMINO	6 meses	64	0	19	33	10	0	2	14.910,00	14.910,00	11.928,00	11.928,00	5.964,00	5.964,00

Código:RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc	PÁGINA	7/8

PDWM-Z210000202057	PARROQUIA DE SAN MATEO DE LUCENA	R1400169G	REALIZACIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MATEO APOSTOL	7 meses	58	14	16	10	4	8	6	14.887,42	14.887,42	11.909,93	11.909,93	5.954,97	5.954,96
PDWM-Z2100002020122	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA DE BADOLATO-SA	R4100664D	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, CORCOYA: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	6 meses	58	0	14	31	7	0	6	11.000,00	11.000,00	8.799,99	8.799,99	4.400,00	4.399,99
PDWM-Z210000202076	PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD MATRIZ DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE ALMONTE	G21141494	CATALOGACION E INVENTARIO DE PATRIMONIO FOTOGRAFICO DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD MATRIZ DEL ROCIO DE ALMONTE	6 meses	57	0	16	28	9	0	4	17.620,00	17.620,00	14.096,00	14.096,00	7.048,00	7.048,00
PDWM-Z210000202031	PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN DE LUCENA	R1400296H	INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN	7 meses	57	0	12	21	10	8	6	14.887,42	14.887,42	11.909,93	11.909,93	5.954,97	5.954,96
PDWM-Z2100002020107	HUMILDE Y FERVOROSA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO Y NUESTRA SEÑORA DEL DULCE NOMBRE DE MARÍA DE CORIA DEL RÍO	G91202325	CREACIÓN ARCHIVO Y CATALOGACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA HERMANDAD DE NTR. PADRE JESÚS CAUTIVO	11 meses	47	0	15	21	7	0	4	17.200,00	17.200,00	13.760,00	13.760,00	6.880,00	6.880,00



Código:RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw823PFIRMAw098uDixI1d4iFkc	PÁGINA	8/8